

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca (A), tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

- MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
- RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2014-00248-00
- DEMANDANTE : Eduardo Varón Gómez y otros
- DEMANDADO : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro
- PROVIDENCIA : Auto corre traslado

Mediante auto del 10 de septiembre de 2018 se corrió traslado por el término de 3 días de la prueba documental que estaba pendiente por allegar dentro del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en audiencia de pruebas del 2 de agosto de 2018 (fls. 235-237), lo anterior con el fin que las partes se pronunciaran frente a la misma, sin embargo, guardaron silencio.

Por lo tanto, habiéndose recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial del 27 de octubre de 2017, esta judicatura correrá traslado a las partes por el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, en el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso si a bien lo tiene.

De igual manera se hace saber que se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarse innecesaria, tal y como lo permite el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

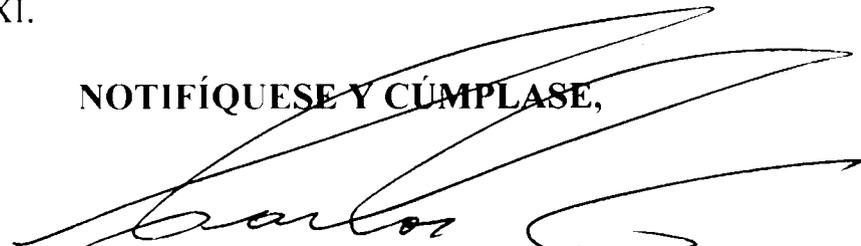
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que las partes y el Ministerio Público presenten sus alegatos de conclusión y su respectivo concepto por escrito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PRESCÍNDANSE de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA y con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0152, en

<https://www.ramajudicial.gov.ec/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, cuatro (4) de diciembre de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria